

RESOLUCIÓN N° 008/2018 CS

Rafaela, **01 MAR 2018**

VISTO: El Expediente N° 442/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, referido a la Editorial UNRaf; y


CONSIDERANDO: Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Rafaela, pone a consideración de este Consejo Superior el Proyecto para la creación y reglamentación de una EDITORIAL.

Que el Estatuto Provisorio de la UNRaf, aprobado por Resolución N°3264/2015 del Ministerio de Educación, en su Artículo 79 establece que una de las funciones sociales de esta Casa de Altos estudios es la de organizar la publicación y la difusión de la labor intelectual de sus integrantes y procurar publicar las obras más significativas de la cultura argentina, latinoamericana y universal.

Que el fortalecimiento del trabajo editorial posibilitará una mayor divulgación de la producción originada por la investigación, extensión o trabajos de las cátedras de los Departamentos Académicos.

Que la dinámica e interacción del personal que requiere el cumplimiento de los fines específicos de la editorial, amerita la creación de la misma en el ámbito del Rectorado de esta Universidad, de manera tal que resulte posible la coordinación de las Secretarías Involucradas, ya sea en las tareas de docencia, investigación, extensión, gestión o administrativas.

Que por las características y proyección que se pretende alcanzar con esta actividad, resulta indispensable la conformación de un área que establezca las condiciones apropiadas y contenga los instrumentos necesarios que garanticen una producción, acorde con la excelencia y pertinencia universitaria.

 AA

Que es necesario establecer disposiciones de orden reglamentario que hagan posible su organización y funcionamiento, así como también, las determinaciones exigibles para su debida inscripción en la Cámara Argentina del Libro y demás obligaciones formales que hagan a su reconocimiento.

Que, en esa inteligencia, el Sr. Rector ha formulado la propuesta pertinente a fin de concretar tales propósitos.

Que deviene necesario dejar sin efecto la Resolución 401/2017 del Registro de la UNRaf de fecha 08/09/2017, por la cual se creó la Editorial de UNRaf, en virtud de los argumentos vertidos en la presente adecuando su organización a los amplios y dinámicos objetivos que se pretenden alcanzar a través de la creación de la misma.

Que el Área Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se efectúa en virtud de lo dispuesto por el Artículo 24 inc o) del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado mediante Resolución Nº 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución 401/2017 del Registro de la UNRaf de fecha 08/09/2017.

ARTÍCULO 2º.- Crear la Editorial Universitaria de la UNRaf.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Editorial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA estará a cargo de un director, con dependencia directa del Rectorado, quedando incorporado a la estructura orgánico-funcional del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA.

Consejo Superior

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la inscripción de la Editorial Universitaria en la CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO, en la REUN (Red de Editoriales Universitarias Nacionales), y en todos aquellos Organismos vinculados con la industria editorial Argentina, América Latina y el mundo.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el REGLAMENTO de la EDITORIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

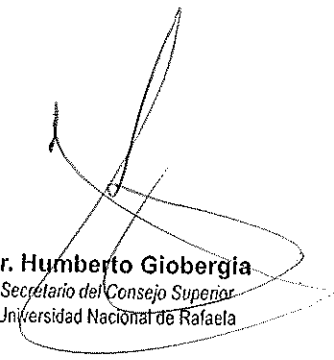
ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Secretaria Administrativa la creación de una cuenta recaudadora, con los fines previstos en el Artículo 4 del Anexo I.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN UNRaf CS - N° 008/2018

CONSEJO SUPERIOR

UNRaf



Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA
CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

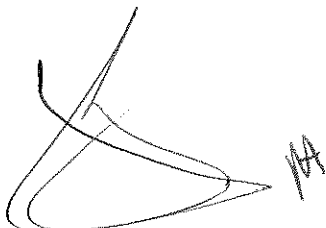
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA EDITORIAL. El objetivo de la Editorial es llevar a cabo la política de publicaciones de la Universidad, cualesquiera sean los formatos de edición. Contribuyendo a la difusión del conocimiento generado a partir del desarrollo científico académico y creativo de la comunidad universitaria en constante interrelación con el medio, a fin de construir un espacio para que obras de autores regionales, nacionales e internacionales ingresen al mercado editorial y sean reconocidas por su valor cultural, social, literarios y/o científico.

ARTICULO 2º. -FUNCIONES DE LA EDITORIAL. Son sus funciones:

- a) Ejecutar por sí o por medio de terceros, todos los procesos inherentes a la realización de publicaciones (corrección, diagramación, composición y arte, catalogación e impresión en los diversos formatos de soporte que se dispongan).
- b) Planificar con periodicidad anual y proponer la política de publicaciones en todos los formatos de la UNIVERSIDAD.
- c) Efectuar la promoción, distribución y comercialización, por sí o por medio de terceros, de las publicaciones editadas.
- d) Preservar el Fondo Editorial siguiendo las especificaciones detalladas en el Capítulo III del presente REGLAMENTO.
- e) Actualizar, de manera periódica, y conservar el catálogo de publicaciones de la UNIVERSIDAD.



Consejo Superior

ARTÍCULO 3º.- PRESUPUESTO. La Editorial se solventará mediante las asignaciones que se realicen en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA del ejercicio y el producido de la Editorial a partir de la venta de libros. También podrán recibir aportes y subsidios específicos, regalías por derechos de autoría y coedición que le correspondieren, premios, subvenciones y toda otra fuente de ingresos relacionados con su actividad.

ARTÍCULO 4º.- DE LA CUENTA RECAUDADORA. Los recursos provenientes de la actividad de la EDITORIAL, se incorporarán a una cuenta recaudadora, afectada íntegramente al funcionamiento y/o producción de la EDITORIAL.

CAPÍTULO II. DE SU ESTRUCTURA y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º: DE LA DIRECCIÓN EDITORIAL. La Editorial estará a cargo de un Director que será propuesto por el Rector y posteriormente designado con acuerdo del Consejo Superior.

ARTICULO 6 º: FUNCIONES DEL DIRECTOR EDITORIAL:

- a) Coordinar las tareas de pre- edición, edición y post- edición.
- b) Estar a cargo de la ejecución de las acciones necesarias para la coordinación y el buen funcionamiento de los distintos componentes de la Editorial y las áreas de ejecución.
- c) Recepción de los originales y entrevistas con los autores.
- d) Representar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA ante la REUN (Red de Editoriales Universitarias Nacionales).
- e) Gestionar la distribución y venta de publicaciones de la Editorial.
- f) Organizar el control bibliográfico de las publicaciones universitarias, cuidando especialmente sus presentaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales referidas al registro de la propiedad intelectual, depósitos marcados por la ley, inscripción en los registros de ISBN y/o ISSN según corresponda.

- g) Instrumentar, en un todo de acuerdo con las políticas editoriales, las colecciones a publicar.
- h) Desarrollar las herramientas necesarias para que la Editorial se vincule con la REUN y con todos aquellos organismos vinculados con la industria editorial Argentina, de América Latina y del Mundo.

ARTICULO 7º: DEL CONSEJO EDITORIAL. La Editorial tendrá como órgano consultivo a un CONSEJO EDITORIAL, integrado por:

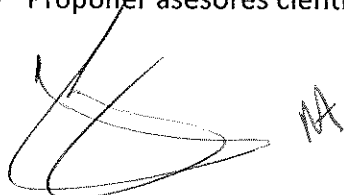
1. El Rector o El Vicerrector
2. El Director de la Editorial
3. Un representante de las Secretarías de Articulación con la Comunidad y un representante de la Secretaría de Investigación.
4. Un representante de cada Departamento.
5. Un representante del claustro estudiantil.

ARTÍCULO 8º.- El CONSEJO EDITORIAL se reunirá al menos una vez al año para proponer las políticas editoriales, el proyecto de presupuesto de área y el proyecto anual de actividades y publicaciones. Dicha propuesta se hará mediante la confección de Actas.

ARTICULO 9º. - DE LA CONVOCATORIA. El Consejo Editorial será convocado por el Rector y será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros para la adopción de sus decisiones.

ARTÍCULO 10º.-DE LAS FUNCIONES. El Consejo Editorial tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el asesoramiento y en la elaboración de las políticas editoriales.
- b) Proponer al Rector el proyecto anual de actividades y correspondiente presupuesto de financiamiento.
- c) Proponer asesores científicos para las distintas colecciones.



Consejo Superior

ARTICULO 11º.- DEL PLAN EDITORIAL. El Plan Editorial será elaborado por el Director Editorial, con el Asesoramiento del Consejo Editorial y elevado al Rectorado para su aprobación. El mismo contará de políticas editoriales, objetivos, plazos, recursos, resultados esperados y responsables, entre otros.

ARTÍCULO 12º.- LAS ÁREAS DE EJECUCIÓN. Las áreas de ejecución están constituidas por personal de la Universidad Nacional de Rafaela, o externo a la misma designado a tal efecto. Las áreas de ejecución asisten al Director Editorial en las tareas inherentes al logro de los objetivos editoriales y en el marco de las políticas de la UNRaf.

CAPÍTULO III. DEL FONDO EDITORIAL

ARTÍCULO 13º.- CONFORMACIÓN DEL FONDO EDITORIAL. El fondo editorial está conformado por las Colecciones, Series, Ediciones especiales, Coediciones y Publicaciones periódicas, de acuerdo a las siguientes definiciones.

- a) **COLECCIÓN:** Consiste en un proyecto editorial que contempla la publicación de un conjunto de títulos agrupados por un criterio unificador: disciplinar, temático, institucional, conmemorativo o de homenaje, etc.
- b) **EDICIONES ESPECIALES:** Aquellas ediciones cuidadas, tanto por sus contenidos, como por sus aspectos de edición, y que se considere relevante incluir en una edición especial numerada y de tirada reducida.
- c) **SERIES:** Conjunto de trabajos que podrán formar parte de Colecciones o Ediciones Especiales, cuya continuidad en el tiempo es similar a una revista, pero sin un criterio explícito de periodicidad. Las reúne un título común, pero cada volumen puede tener un título específico a modo de subtítulo. Las series monográficas, al contrario de las revistas, no exigen enfocar su trabajo de divulgación a las últimas discusiones en ámbito disciplinares lo que determina limitaciones en su vigencia.
- d) **COEDICIONES:** Proyectos editoriales de cualquier índole realizado de manera conjunta con otras editoriales.

- e) PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS o de las carreras.

CAPÍTULO IV. DE LAS ETAPAS:

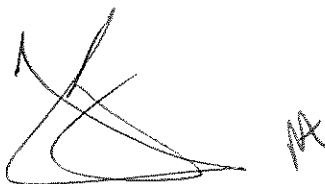
ARTÍCULO 14º.- LA ETAPA DE PRE-EDICIÓN. El Director Editorial podrá organizar convocatorias periódicas para acrecentar su Catálogo, así como para promocionar la investigación científica, la creación artística e intelectual de la comunidad, de acuerdo al criterio consensuado del Consejo Editorial. Para estas instancias, se elaborará un reglamento ad-hoc.

Corresponde al Consejo Editorial evaluar y aprobar las obras o el material académico, científico, artístico y/o de divulgación, bajo cualquier soporte que se resuelva publicar y forme parte del Fondo Editorial. La aprobación de una obra, ya sea proveniente de la comunidad académica o no, por tratarse de trabajos de terceros de interés para la Universidad o reediciones de obras valiosas, de autores extranjeros o coediciones, conlleva el cumplimiento de los requisitos previstos, las exigencias de calidad que se estime necesario reunir y el reconocimiento del interés académico, científico, artístico o de divulgación que posee la misma para la Universidad y por tanto, determine la procedencia de su publicación con el sello editorial y de la UNIVERSIDAD, y la incorporación al Fondo Editorial.

ARTÍCULO 15º.- LA ETAPA DE EDICIÓN. La producción de las publicaciones estará a cargo del Director Editorial, que podrá realizarla por sí o por terceros. Sobre el original se efectuarán una serie de procesos, que se detallarán a través de disposiciones, formularios y documentos elaborados por la Dirección Editorial.

ARTÍCULO 16º.- Del diseño editorial. El diseño integral de interior y tapas, así como la edición final de los textos de todas las colecciones será llevado a cabo en un todo de acuerdo a las políticas de comunicación institucional.

Cada colección, serie y publicación periódica determinará su propio Manual de estilo.



ARTÍCULO 17º.- De los derechos de autor y pago de regalías. El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a los autores, será el que establece la Ley Nacional Nº 11.723 de RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En el caso de obras de alto tiraje o de tirajes bajo pedido el porcentaje de regalías podrá ser acordado entre los/as autores/as y el Consejo Editorial.

Otras consideraciones:

- a) Los ejemplares entregados a título de cortesía a los/as autores/as, así como los ejemplares utilizados para difusión, promoción y cumplimiento de disposiciones institucionales y legales no se considerarán en las liquidaciones que realice la Editorial de UNRaf, pero se especificarán en los instrumentos consensuales celebrados con los/as autores/as.
- b) El pago de regalías podrá ser en remuneración económica o en especie, mediante la entrega de ejemplares de la obra. También podrá establecerse un sistema mixto, de acuerdo al pedido del/de la autor/a.

ARTICULO 18º.- LA ETAPA DE POST-EDICIÓN. El Director Editorial es el responsable de la comercialización, distribución y promoción de las publicaciones. Para la distribución y comercialización externa de sus publicaciones, la Editorial podrá contratar servicios de empresas privadas o públicas. De ser requerida la firma de un convenio, éste será evaluado y aprobado provisoriamente por el Consejo Editor y luego elevado al Consejo Superior para su consideración y aprobación final.

ARTÍCULO 19º.- El Consejo Editorial, a propuesta del Director, fijará el precio de las publicaciones y organizará el sistema de suscripciones de las publicaciones periódicas y de otras formas de venta anticipada. La fijación del precio para las publicaciones debe basarse en el costo unitario de producción, es decir del total de los gastos incurridos en la edición y la impresión de cada publicación dividida por su tiraje. El precio de los libros producidos en coedición con instituciones o casas editoriales, deberá fijarse de común acuerdo entre los coeditores.

Consejo Superior

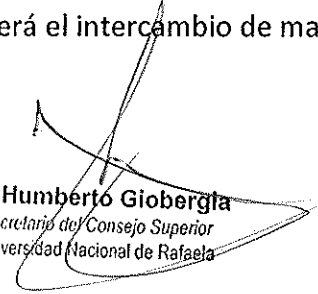
ARTÍCULO 20º.- El Consejo Editorial, a propuesta del Director, fijará la cantidad de ejemplares que se reservan sin cargo de acuerdo con el costo. Asimismo, la Editorial velará por la promoción del acceso a las publicaciones por parte de la comunidad universitaria, a través de descuentos sobre el precio uniforme de venta al público (PVP) y cualquier otro mecanismo que cumpla con este objetivo.

ARTÍCULO 21º.- De la promoción y difusión. Corresponde al Director Editorial realizar la promoción y difusión del Fondo Editorial, a través de:


- a) Medios electrónicos, gráficos y catálogos.
- b) La realización de eventos de promoción.
- c) La participación en ferias, exposiciones, congresos y todo otro acto que se considere propicio a tales efectos.
- d) El aprovechamiento de los espacios en los medios de comunicación de la UNIVERSIDAD.

Mediante el área de comunicación institucional de la UNRaf, la Editorial hará uso de la difusión en medios gráficos, radiales, televisivos y de internet. El material promocional sobre libros y revistas editados se expondrán de manera permanente en el sitio web de UNRaf o en un sitio web propio, en la biblioteca de UNRaf y en todo otro ámbito que considere conveniente. Las publicaciones digitales podrán estar alojadas y ser descargadas desde el sitio web de UNRaf o desde una plataforma web propia.

La Editorial se encargará de la presentación de las obras en diferentes ámbitos (universidades, ferias, simposios, seminarios, exposiciones, congresos y actos que considere relevantes) y proveerá el material a la biblioteca de UNRaf y a otras similares que se estime conveniente. Asimismo, propiciará su difusión entre las instituciones integrantes de la REUN y promoverá el intercambio de materiales con las mismas.



Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela

11

12

13

14